

RESOLUCIÓN NRO. DIR-MMQ-2026-001
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;

3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;

4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos (...);

Que, el artículo 4 de la precitada norma, define a las empresas públicas como:

“(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el artículo 6 ibidem establece: “**ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.** - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...);”

Que, el artículo 235 del Código Municipal, señala: “Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;

Que, el artículo 242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: “La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...);”

Que, el artículo 246 literal i) del Código Municipal, señala lo siguiente respecto a los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

“i. Conocer los informes del Gerente General (...);”

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0975-O, de fecha 22 de noviembre de 2025, el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, puso su cargo a disposición del Sr. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano de Quito, con el fin de que pueda disponer de su continuidad conforme a los intereses institucionales y a las necesidades de la administración Municipal;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre, el Eco. Santiago Muñoz Echeverría, Presidente del Directorio de la MMQ-EP, informa lo siguiente:

“Mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0975-O, de 22 de noviembre de 2025, el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba presentó la disponibilidad al cargo.

En virtud de aquello, y del artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y del artículo 134 letra g, del Código Municipal, remito la terna propuesta, a fin de que se realicen el informe técnico de talento humano y un informe jurídico con la respectiva revisión de la idoneidad técnica y legal de a la terma que se adjunta”;

Que, mediante Oficio GADDMQ-AM-2025-2434-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de presidente del Directorio de la MMQ-EP dispuso convocar a sesión extraordinaria a efectuarse el día 05 de enero de 2026 a las 14h30 por medios telemáticos;

Que, mediante Oficio Nro.EMPMMQ-GG-2025-1100-O, la Lcda. Verónica Lorena Robles Pico, Gerente General (S) de la MMQ-EP, en su calidad de secretaria del Directorio y en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio GADDMQ-AM-2025-2434-OF de la Alcaldía del DMQ, remitió a los miembros del Directorio la Convocatoria a la Sesión extraordinaria, misma que contiene el orden del día correspondiente y la documentación digital habilitante para el tratamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Directorio efectuada el 05 de enero de 2026, se dio tratamiento a:

1. Conocimiento de la disponibilidad del cargo presentada con Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0975-O, por el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Mercado Mayorista de Quito y conocimiento del Informe de Gestión; y, resolución al respecto.”;

El Directorio de la MMQ-EP, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley

- Que,** el artículo 250 del Código Municipal define: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio”;
- Que,** el artículo 327 del Código Municipal, señala: “Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”;
- Que,** el artículo 328 del Código Municipal, señala como objetivo principal de la MMQ-EP lo siguiente:
- “La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;*
- Que,** el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: “La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.”
- Que,** mediante Resolución ADMQ-007-2024, el Sr. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se indica en que la empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Fin de gestión presentado por el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, correspondiente a su periodo de gestión.

Artículo 2.- Aceptar la disponibilidad del cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito presentada por el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba mediante oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0975-O de 22 de noviembre de 2025 y agradecer sus servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entra en vigor desde su expedición sin perjuicio de su obligatoria publicación en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero del año 2026.

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría
**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretaria AD-HOC del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, certifico que la presente Resolución Administrativa, fue discutida y aprobada por el Directorio de la Empresa, en Sesión extraordinaria de fecha 05 de enero del año 2026.



Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita
**SECRETARIA GENERAL MMQ-EP
SECRETARIA AD-HOC DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**